



**COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONÓMICAS**

**SESIONES PERIODICAS DE ACTUALIZACIÓN IMPOSITIVA Y
SEGURIDAD SOCIAL**

CICLO 2019

COLUMNA DE NOVEDADES

Expositores:

Dr. (C.P.) Jorge Hernán Arosteguy

Dr. (C.P.) Juan Manuel Durán

Sexta Reunión: 18 de septiembre de 2019

RACONTO DE NOVEDADES RELEVANTES



IMPUESTOS NACIONALES Y SEGURIDAD SOCIAL

PROCEDIMIENTO

- 1) AFIP ACTUALIZO LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS PARA PERMITIR A EMPLEADORES PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS REFERENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL CON EL BENEFICIO DISPUESTO POR DECRETO N° 561.**

RG: 4558/2019

BO: 26/08/2019

Mediante la versión 41 release 7 del programa aplicativo SICOSS, AFIP permitirá elaborar las declaraciones juradas correspondientes a los períodos devengados agosto y septiembre de 2019, respecto de los trabajadores en relación de dependencia cuya remuneración imponible sea inferior o igual a PESOS SESENTA MIL (\$60.000), para que cumplan con las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 561 del 14 de agosto de 2019. A tal fin, en el campo “Ajuste Aporte Decreto 561/2019”, se consignará el aporte personal a reintegrar al que se refiere el inciso a) del Artículo 10 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, hasta el tope de DOS MIL PESOS (\$ 2.000).

El sistema “Declaración en Línea”, también receptorá las novedades del nuevo release.

En el caso de los empleadores que se encuentren obligados a utilizar el Libro de Sueldos Digital previsto en la Resolución General N° 3.781, podrán consultar en el instructivo habilitado en el micrositio “web” institucional “Libro de Sueldos Digital” la parametrización de los conceptos de liquidación involucrados, a efectos de considerar lo dispuesto en el Artículo 2°.

- 2) AFIP RELANZO EL PLAN 4057/2019 PARA CANCELAR SALDOS DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES.**

RG 4560/2019

BO:28/08/2019

Mediante la RG 4560, AFIP habilito nuevamente el plan de facilidades de pago establecido por la RG 4057, el cual permite cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales, así como sus intereses resarcitorios y/o multas por falta de presentación de declaraciones juradas, que pudieran corresponder, cuyo vencimiento haya operado entre los días 1 de mayo de 2019 y 31 de agosto de 2019. El mismo estará vigente desde el día 2 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019.



3) VOLANTE ELECTRONICO DE PAGO. DETALLE DE LAS DISTINTAS FORMAS DE GENERAR UN VEP A TRAVEZ DE LA PÁGINA DE AFIP.

*RG (AFIP) 4577
BO: 11/09/2019*

AFIP adecuo la normativa referente al pago de obligaciones en forma electrónica, detallando las diferentes formas de generar un VEP desde la página, las cuales se encuentran disponibles dentro del Servicio “Presentación de DDJJ y Pagos”. Dichas opciones son “Nuevo VEP”, “VEP desde deuda”, “VEP desde vencimientos” y “VEP desde archivo”. Para el caso de generar un VEP e incorporar nuevas obligaciones fiscales, se podrá seleccionar “Agregar otro VEP”, y el sistema generará un “VEP Consolidado” o “VEP Múltiple”.

4) FIRMA DIGITAL. LOS CERTIFICADOS DIGITALES EMITIDOS POR LA AFIP TIENEN VALIDEZ HASTA EL 10/09/2019

*RG (AFIP) 4575
BO: 09/09/2019*

Debido a que la Secretaría de Modernización Administrativa debe cumplir las funciones de Autoridad de Aplicación de la firma digital, se establece que los certificados digitales emitidos por la AFIP tienen validez hasta el día 10/9/2019, por lo que esta última ha dejado de ser entidad emisora del certificado digital, manteniendo las funciones de Autoridad de Registro, a los fines de cumplir con el procedimiento de identificación y autenticación.

5) SE INCREMENTAN DESDE EL 1/10/2019 LOS MONTOS MÍNIMOS DE RETENCIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA -CEREALES Y OLEAGINOSOS- Y LEGUMBRES SECAS -POROTOS, ARVEJAS Y LENTEJAS-.

*RG 4572/2019
BO: 05/09/2019*

La AFIP modificó la R.G. 4.325 referida a retenciones en el Impuesto a las Ganancias y dispuso un incremento en los montos mínimos de retención, los cuales pasaron de \$ 315 a \$ 600 para los responsables que acrediten su inscripción en el impuesto a las ganancias y se encuentren incluidos en el “SISA”; y de \$ 150 a \$ 240 si se trata de comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios y demás intermediarios, inscriptos en el impuesto a las ganancias y que se encuentren incluidos y activos en el “SISA”.

Dichas disposiciones resultarán de aplicación a partir del 1/10/2019, aun cuando se efectúen pagos correspondientes a operaciones celebradas con anterioridad a dicha fecha.

6) CANCELACION DE CARGAS SOCIALES CON TITULOS PUBLICOS.



*DNU (Poder Ejecutivo) 609/2019
01/09/2019*

Mediante el Decreto 609, los tenedores de los títulos de la deuda pública que se detallan en el Anexo del Decreto N° 596/2019, cuya fecha de vencimiento original se encuentre vencida, podrán darlos en pago para la cancelación obligaciones de la seguridad social, vencidas y exigibles al 31 de julio de 2019.

En tal sentido la AFIP en un comunicado adelanto cual será el procedimiento a seguir:
El contribuyente ordenará la transferencia desde la plataforma donde opera sus títulos a la AFIP.
La Caja de Valores informará los bonos electrónicos generados.
La AFIP procesará los bonos electrónicos recibidos.
El contribuyente visualizará el crédito de estos bonos en la cuenta tributaria y los utilizará para pagar la deuda de aportes y contribuciones de seguridad social.
Desde el 15 de este mes y hasta el 30 de noviembre de este año se podrán ordenar transferencias de bonos a la AFIP.

GANANCIAS

7) AFIP ESTABLECIÓ UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA INSTITUCIONES RELIGIOSAS Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES.

RG 4573/2019

BO: 06/09/2019

Se trata de las instituciones religiosas y sus entidades dependientes -incluidos los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica- reconocidas por la Secretaría de Culto. Para que las mismas obtengan el certificado de exención del impuesto a las ganancias.

La solicitud debe realizarse mediante la presentación de una nota en la dependencia de la AFIP, presentando una copia del certificado de reconocimiento o inscripción de la Secretaría de Culto. La AFIP efectuará determinadas validaciones y, en caso de procedencia, otorgará el certificado de exención por un plazo de 2 años. Las citadas entidades deberán dar cumplimiento a las disposiciones referidas al régimen de información de donaciones a entidades exentas.

8) LAS LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 13/3/2020 Y LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 13/3/2020 ESTARAN EXENTAS DE IMPUESTOS.

RC SEC. HACIENDA – SEC. FINANZAS 62/2019

BO: 16/09/2019

En la resolución conjunta 62/2019 la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Finanzas dispusieron que las Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 13/3/2020 y las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 13/3/2020, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.



En tal sentido recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

PYMES

9) CARACTERIZACION COMO POTENCIAL MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

RG: 4568/2019

BO: 02/09/2019

Para aquellos contribuyentes que cumpliendo los parámetros previstos en la Resolución N° 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo, que no gozan de los beneficios fiscales previstos para las micro, pequeñas y medianas empresas, por no haber solicitado su inscripción en el “REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES” o por no disponer de un “Certificado MiPyME” vigente, AFIP estableció un proceso sistémico mediante el cual se los caracterice como “Potencial Micro, Pequeña Mediana Empresa – Tramo I y II”, a fin de acceder a determinadas condiciones especiales en los planes de facilidades de pago, en la aplicación del régimen tributario -tasas diferenciales, exclusión de regímenes de retención y/o percepción, etc- y en otras operatorias en el marco de las competencias de este Organismo. Implementándose en el ámbito del “Sistema Registral” la caracterización denominada “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa –Tramo I y II” para aquellos contribuyentes asimilables a sujetos inscriptos en el “REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES”.

Además establece que los contribuyentes alcanzados por el beneficio previsto en el Decreto N° 567 del 15 de agosto de 2019 y su modificación, deberán encontrarse caracterizados en el “Sistema Registral” como “Micro Empresa” según lo dispuesto en la Resolución N° 220/19 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo o “Potencial Micro Empresa” en los términos de la presente norma, y acceder con clave fiscal a través del sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>), al servicio “Sistema Registral”, menú “Registros Especiales”, opción “Características y Registros Especiales” y seleccionar la caracterización “438 - Beneficio Decreto 567/19 - IVA Tasa 0”.

SEGURIDAD SOCIAL

10) PLANES DE PAGO POR MULTAS POR OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

RESOLUCIÓN (ST) 1520/2019

BO: 16/09/2019



La Secretaría de Trabajo modifico la resolución 22/2013 y estableció pautas para el otorgamiento de pago en cuotas de las multas aplicadas por infracciones a las obligaciones de la seguridad social, y definió los funcionarios autorizados, el total de cuotas y el monto mínimo de cada una de ellas.

OTRAS NOVEDADES

11) LIMITES EN EL MERCADO DE CAMBIO

DNU: 609/2019

BO:01/09/2019

El Banco Central impuso nuevamente un límite a la compra de dólares.

El máximo para personas humanas será de US\$ 10 mil por persona por mes y se necesitará autorización del BCRA para comprar sumas mayores. Si se trata de una persona no residente en el país, el límite será de US\$ 1.000. Además, no podrán realizarse transferencias de fondos de cuentas al exterior de más de US\$ 10 mil dólares por mes. También se estableció el requisito de presentar una declaración jurada donde se declare que la moneda extranjera no será destinada a la compra en el mercado secundario de bonos o títulos valores dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de liquidación de dicha operación de cambio, para evitar la operatoria del denominado “dólar rulo”.

Para los exportadores se establece que deben vender las divisas provenientes de sus exportaciones en el mercado local dentro de un máximo de 5 días hábiles después del cobro o 180 días después del permiso de embarque (30 días para las commodities).

CAPITAL FEDERAL

12) SE REGLAMENTA EL “SISTEMA PARA LA RÚBRICA DE DOCUMENTACIÓN LABORAL EN FORMA DIGITAL”

DISPOSICIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 473/2019

BO (BUENOS AIRES CIUDAD) 22/08/2019

Se habilita el "Sistema para la Rúbrica de Documentación Laboral en forma Digital de la CABA" y se establecen los requisitos y modalidades operativas a los que quedan sujetos los pedidos de rúbrica de documentación laboral.

En tal sentido la norma establece que se entiende por libro digital toda presentación de documentación laboral realizada en formato electrónico/digital según lo establecido mediante la ley Nacional 25.506 a través de la plataforma web “Sistema para la Rúbrica Laboral en forma Digital de la CABA” (en adelante “plataforma digital”), con uso de firma digital, conforme lo establecido por la resolución (SSTIYC) 2623/2017.

Los empleadores ingresarán a dicha plataforma digital con su respectivo usuario a la página web (www.buenosaires.gov.ar), siguiendo los pasos que constan en la plataforma.



El empleador realizará la presentación de los libros digitales para su rúbrica, en formato PDF, de manera mensual y a mes vencido, con las registraciones ya efectuadas, a modo de declaración jurada.

BUENOS AIRES

13) READECUACION DEL REGIMEN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. MONTO MINIMO DE OPERACIONES PARA PRACTICAR RETENCIONES.

RESOLUCION NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 25/2019

AGIP estableció el importe mínimo que deben tener las operaciones a los efectos de practicar la retención, el cual deberá ser igual o superior a \$ 200.

14) PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

RESOLUCION NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 26/2019

ARBA habilitó un nuevo plan de facilidades de pago para aquellos contribuyentes que tengan deudas fiscales vencidas al 31 de julio de 2019 correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios, y definió detalles sobre el mismo, en cuanto a obligaciones alcanzadas, tasas, monto de anticipos, llegando a financiarse con máximo de 60 cuotas.

